

LEY N° 9701

Mandando construir un Hotel para Turistas en la ciudad de Chachapoyas.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—El Poder Ejecutivo mandará construir un Hotel para Turistas en la ciudad de Chachapoyas, capital del departamento de Amazonas, empleando los fondos provenientes de la ley N° 9187 (1) o los que crea convenientes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

I. A. Brandaríz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

Alvaro de Bracamonte Orbegoso, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Manuel PRADO.

C. Moreyra P. S.

1).—Ley N° 9187.—Empréstito Interno 1940.
—Anuario de la Legislación Peruana.
—Tomo XXXII.—Pág. 178.